

ona, en nombre y representación de don Rafael Sánchez-Guarmino Sebante, contra las Resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de fechas 30 de mayo, 19 de julio y 4 de diciembre de 1979, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico todas las resoluciones impugnadas, absolvemos a la Administración de los pedimentos formulados en su contra y sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25174 ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 38.753/81, promovido por la Administración General del Estado contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 7 de julio de 1981 en el recurso contencioso-administrativo número 374/80, interpuesto contra desestimación presunta por silencio administrativo de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 38.753/81, interpuesto por la Administración General del Estado contra sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 7 de julio de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en León, sobre reclamación formulada con fecha 13 de octubre de 1979, sobre adaptación de receptores eléctricos, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1984, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 7 de julio de 1981, la cual confirmamos íntegramente; todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

25175 ORDEN de 24 de septiembre de 1984 por la que se deniega a la Empresa «Jaime Yllera García-Lago» la solicitud presentada para la obtención de beneficios en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias (expediente IC-221).

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3568/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo de 1984), prorrogó, hasta el 31 de diciembre de 1984, el plazo establecido para que las Empresas que realizasen determinadas instalaciones industriales, en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, se acogiesen a los beneficios establecidos para la misma en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre).

Por otra parte, el citado Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre, dispuso que la tramitación de las solicitudes para acogerse a los beneficios que fijaba, así como los criterios para calificar dichas solicitudes, se ajustaría a la Orden del Ministerio de Industria de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en la Orden de 8 de mayo de 1978, respecto de la solicitud de la Empresa «Jaime Yllera García-Lago» (expediente IC-221), procede resolver sobre la misma.

El proyecto presentado por «Jaime Yllera García-Lago» para el montaje de vehículos automóviles procedentes de Extremo Oriente y Japón en el polígono industrial «Valle de Güimar».

Santa Cruz de Tenerife (expediente IC-221), se ha considerado inviable, por lo que no le son de aplicación los beneficios establecidos en el Real Decreto 2553/1979, de 21 de septiembre.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer queda denegada la solicitud de concesión de beneficios de acción regional de la Empresa «Jaime Yllera García-Lago» para el montaje de vehículos automóviles procedentes de Extremo Oriente y Japón en el polígono industrial «Valle de Güimar», Santa Cruz de Tenerife (expediente IC-221).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de septiembre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

25176 ORDEN de 3 de octubre de 1984 por la que se modifica la inscripción de la Empresa «Compañía de Gestión y Asesoramiento Económico y Financiero, Sociedad Anónima» (ASFIN, S. A.), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la modificación de la inscripción de la Empresa «Compañía de Gestión y Asesoramiento Económico y Financiero, S. A.» (ASFIN, S. A.), en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, que se efectuó por Orden ministerial de 27 de junio de 1984, a efectos de que figure como denominación social de la misma el nombre de «Consultores de Gestión Asfin, S. A.», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

25177 ORDEN de 3 de octubre de 1984 por la que se incluye a «Manufacturas José Jover, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y ha sido prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.

La Empresa «Manufacturas José Jover, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones, sitas en el polígono industrial «Pratense», de Prat de Llobregat (Barcelona), dedicadas a la fabricación de espuma poliuretano, manipulación de plásticos, elementos metálicos para asientos, tapicerías e insonorización con destino a la industria del automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 27 de septiembre de 1974.

Satisfaciendo el programa presentado por la Empresa «Manufacturas José Jover, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Manufacturas José Jover, Sociedad Anónima», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a la Empresa «Manufacturas José Jover, S. A.», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, «Manufacturas José Jover, S. A.», deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto 2, del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en fecha 27 de septiembre de 1984, que deberán quedar finalizados antes del 1 de enero de 1985.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supe- dita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autori- zación para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales

25178 *ORDEN de 3 de octubre de 1984 por la que se incluye a «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.», en el sector de fabricación de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.*

Hmo. Sr.: El Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, declaró de interés preferente al sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, y ha sido prorrogado por el Real Decreto 3274/1982, de 12 de noviembre.

«Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.», solicita acogerse a los beneficios otorgados por el citado Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, en base a lo dispuesto en su artículo 5.º, para llevar a cabo la ampliación de sus instalaciones productivas, sitas en San Juan Despí (Barcelona), calle Mosén Jacinto Verdaguer, sin número, polígono industrial de la Fontansa, dedicadas a la fabricación de tornillería estampada para el automóvil. Esta ampliación ha sido aprobada por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 21 de septiembre de 1984.

Satisfaciendo el programa presentado por «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.», las condiciones exigidas por el artículo 5.º del Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, y siendo sus objetivos acordes con los señalados para el sector en el artículo 3.º de dicho Real Decreto, procede resolver la solicitud presentada al objeto de que «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.», pueda disfrutar de la totalidad de los beneficios comprendidos en los artículos 6.º y 7.º del citado Real Decreto.

En su virtud y a propuesta de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Hijos de Amadeo Ferré Plana, Sociedad Anónima», incluida dentro del sector fabricante de componentes para vehículos automóviles, declarado de interés preferente por el Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, siéndole por consiguiente de aplicación los beneficios establecidos en el artículo 6.º de dicho Real Decreto.

Segundo.—Por lo que se refiere a los beneficios establecidos en el artículo 7.º del citado Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio, «Hijos de Amadeo Ferré Plana, S. A.», deberá solicitarlos, en cuanto le sean de aplicación, en la forma prevista en la vigente legislación específica sobre los mismos.

Tercero.—La cifra de inversiones a realizar se ajustará a lo determinado en el artículo 5.º, punto 2, del Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.

Cuarto.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales en 21 de septiembre de 1984, que deberán quedar finalizadas antes del 1 de enero de 1985.

Quinto.—La efectividad de los beneficios otorgados se supe- dita al cumplimiento de las condiciones señaladas en la autori- zación para llevar a cabo el plan de inversiones y los generales fijados en el Real Decreto 1879/1979, de 22 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Hmo. Sr. Director general de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

25179 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Roca», modelos DUBA-N 45-2D, DUBA-N 61-2D y DUBA-N 80-2D, fabricados por la Compañía «Roca Radiadores, S. A.».*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Compañía Roca Radiadores, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Roca», modelos DUBA-N 45-2D, DUBA-N 61-2D y DUBA-N 80-2D, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación para el Control de Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores marca «Roca», modelos DUBA-N 45-2D, DUBA-N 61-2D y DUBA-N 80-2D, de fundición gris, fabricados y presentados por la Empresa «Compañía Roca Radiadores, S. A.», en su fábrica de Gavá (Barcelona), con los números de homologación R-0051, R-0052 y R-0053.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

25180 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Roca», modelos 32-3, 45-3, 60-3, 75-3 y 90-3, fabricados por la «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima».*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Compañía Roca Radiadores, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Roca», modelos 32-3, 45-3, 60-3, 75-3 y 90-3, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado Laboratorio de Ensayos de Emisores del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad realizada por la Entidad colaboradora Asociación para el Control de la Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores marca «Roca», modelos 32-3, 45-3, 60-3, 75-3 y 90-3, de chapa de acero, fabricados y presentados por la Empresa «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su fábrica de Alcalá de Henares (Madrid), con los números R-0015, R-0016, R-0017, R-0018 y R-0019.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

25181 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Roca», modelos 45-2, 60-2 y 75-2, fabricados por «Compañía Roca Radiadores, S. A.».*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Compañía Roca Radiadores, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Roca», modelos 45-2, 60-2 y 75-2, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado del Instituto de Técnicas Energéticas de la Universidad Politécnica de Barcelona y la auditoría de garantía de calidad por la Entidad colaboradora Asociación para el Control de la Calidad, con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, y 3089/1982, de 15 de octubre, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden ministerial de fecha 10 de febrero de 1983, se dicta la siguiente Resolución:

Primero.—Se homologan los radiadores marca «Roca», modelos 45-2, 60-2 y 75-2, de panel de chapa de acero, fabricados y presentados por la Empresa «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», en su fábrica de Alcalá de Henares (Madrid), con los números de homologación R-0020, R-0021 y R-0022.

Segundo.—Para estos modelos se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 7.º de la Orden de 10 de febrero de 1983 de este Departamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Eduardo Santos Andrés.

25182 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan los radiadores marca «Cointra», modelos S-45 E/S/N y S-75 E/S/N, fabricados por «Cointra Alcalá Industrial, S. A.».*

Vista la solicitud presentada por la Entidad «Cointra Alcalá Industrial, S. A.», para la homologación de sus radiadores marca «Cointra», modelos S-45 E/S/N y S-75 E/S/N, así como